**PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO**

**REMATE DE INMUEBLES**

**DIA: 14/07/2023 HORA: 13.00 LUGAR: Club Tacuarembó – 18 de Julio 288 – departamento de Tacuarembó**

**(1)** El presente remate oficial se realizará en el salón del Club Tacuarembó sito en la calle 18 de Julio 288, de la cuidad de Tacuarembó departamento de Tacuarembó, el día 14 de julio de 2023 a la hora 13.00.

**(2)** Intervendrán los rematadores sorteados por el Registro Nacional de Rematadores y por la ANRTCI, quienes actuarán bajo el control y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

**(3)** Se trata de los siguientes bienes inmuebles:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LOTE | PADRÓN | DIRECCIÓN | BASE | RÉGIMEN | SUPERFICIE |
| No. 1 | 4.601 | Camino Nacional – Melo – Cerro Largo  | Sin Base | Común | 232 mts. |
| No. 2 | 8.071 | Cuchilla de Caraguatá – Tacuarembó | U$S 41.008 | Rural | 14 has. 200 mts. |
| No. 3 | 10.463 | Colonia Emiliano Zapata - Tacuarembó | Sin Base | Rural | 5 has. |

**LOTE 1 –** **Sin Base.** Solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona sub urbana, señalada como fracción B en el plano de mensura del Agrimensor Jorge E. Bird Gastaldi de febrero de 1975, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 11 de marzo de 1975, con el número 1.065, el cual se encuentra empadronado con el número CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO (4601), con un área de doscientos treinta y dos metros, el cual se deslinda de la siguiente manera: 11,80 metros al NORTE de frente a Camino Nacional; 10,70 metros al ESTE con Carretera del Puente San Antonio; 20,10 metros al SUR lindando con padrón 4.611; y 21,40 metros al OESTE con Sucesión Juana Soñora de Cazón padrón 4.610 (hoy padrón 9.316).

**LOTE 2 – Base U$S 41.008.** Fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la décimo tercera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, Paraje Cuchilla de Caraguatá, zona rural, empadronada con el número OCHO MIL SETENTA Y UNO (8.071), señalada con el número uno en el plano del Agrimensor José B. López, de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro con el número 1.424; tiene una superficie de catorce hectáreas doscientos metros (14 has. 200 mts). El cual se deslinda de la siguiente manera: al NORTE 568,60 metros de frente a Camino Vecinal por medio con la fracción número tres del mismo plano; al ESTE poligonal de cuatro tramos rectos de 57 metros y 157 metros con padrón 3.291 (antes Mateo y Juan Balado), y 124,30 metros y 22 metros con Ruta Nacional número 6; al SUR 466,50 metros tramo recto con padrón 1.605 (antes fracción 2); y al OESTE 219,10 metros tramo recto con padrón 1.605 (antes fracción dos). De acuerdo al plano de la Agrimensora Sara Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, con el número 9.886 hay una servidumbre de paso y de acueducto a favor de OSE, de acuerdo al Art. 113 y 125 de la Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978.

**LOTE 3 – Sin Base.** Fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la séptima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, Paraje Colonia Emiliano Zapata, zona rural, empadronado con el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (10.463), antes padrón número 1.580 en mayor área, el que según plano de los Agrimensores Pascual Estevan y César A. Herrera, de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta con el número 2398 se señala como fracción A; tiene una superficie de cinco hectáreas (5 has.). El cual se deslinda de la siguiente manera: al NORTE 125 metros de frente a Ruta número 26; al ESTE 400 metros tramo recto con padrón 10.908 (antes padrón 1.580); al SUR 125 metros tramo recto con padrón 10.908 (antes padrón 1.580); y al OESTE 400 metros tramo recto con padrón 1.907.

 **(4)** Los inmuebles se rematarán en lotes individuales, la Administración se reserva el derecho de rematar todos o prescindir del remate de alguno de ellos.

**(5)** Los bienes se enajenan en su actual estado material y jurídico. Se desconoce la situación ocupacional de los bienes.

**(6)** Los interesados dispondrán de copia de la documentación con que se cuenta, la que podrá ser consultada en la “A.N.R.T.C.I.”, Av. Uruguay 826 - Montevideo, los días 11, 12 y 13 de julio inclusive, previa coordinación con la Secretaría al teléfono 29017366.

**(7)** El remate se realizará en dólares estadounidenses y al mejor postor.

**(8)** Los mejores postores deberán consignar en el acto del remate por concepto de seña, el 30 % del valor del precio ofertado, suma que integrará el precio. Además, deberán abonar el 4,27 % impuestos incluidos, por concepto de comisión de los rematadores. El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del BROU Nº 001569651-00004 en U$S a nombre de Panormos S.A., cheque certificado o letra de cambio de bancos de plaza, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**(9)** Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, suscribir el acta de remate y designar escribano, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por el Rematador en cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos.

Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al resultante en primer término.

**(10)** El saldo del 70 % del precio, deberá abonarse a la ANRTCI, mediante transferencia bancaria a la cuenta del BROU Nº 001569651-00004 en U$S a nombre de Panormos S.A., dentro de los 20 días corridos posteriores siguientes al remate.

Dicho plazo es improrrogable, y vencido el mismo, el mejor postor perderá todo derecho a la seña y comisiones pagadas, así como al bien subastado, convocándose al segundo mejor postor para que manifieste si mantiene su oferta.

Si lo hace deberá depositar la respectiva seña en el plazo de 48 horas a contar desde la comunicación, y el saldo conforme a lo indicado anteriormente.

**11)** El mejor postor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para realizar la escrituración, contados desde la fecha de notificación por parte de la ANRTCI al PRUBIE del pago del saldo del precio. Si el plazo se extendiera por causas imputables al interesado, será pasible de una multa equivalente al valor de la seña.

**(12)** Serán de cargo del mejor postor todos los gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados, pagos del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales(I.T.P.) -de la parte compradora- y cualquier otra deuda que grave el inmueble por cualquier concepto, a excepción de las deudas municipales generadas hasta la fecha del remate, en virtud de que el titular actual del inmueble se encuentra exonerado de Contribución Inmobiliaria y adicionales, conforme al artículo 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991.

**(13)** La ocupación de los referidos bienes, se realizará simultáneamente a la firma de la escritura de compraventa.

**(14)** Los derechos emanados de la compra son intransferibles, no pudiendo el mejor postor ceder sus derechos.

**(15)** No podrá aducir el mejor postor vicios o defectos de la titulación. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de la documentación relativa al inmueble, así como de la situación en la que se encuentra cada inmueble.

**(16)** Los Martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el control y administración de la ANRTCI.